

+

Las continuas y estrechas órns. superior. con que me hallo  
dimandadas y las urgencias en que está el estado, en las presentes  
circunstancias, me precisan a acordar a Vms. que si en el  
termino perentorio de ocho dias pasada la morat. (sin otro  
aviso) no permitiesen Vms. a la Thesor. de esta Admin. lo  
que resulta deviendo esa Villa p. todas sus contribucion.  
hasta fin del presente mes, me veré en la precision de pedir  
imediatam. el apremio correspond. lo que prevengo a Vms.  
para su gobierno, y de quedar en executar lo espero me daran  
aviso.

Dios que. a Vms. m. a. Murcia el 7<sup>to</sup> de Mayo de 1798.

Fernando Perez  
de Lemay  
C

RES. a  
S. Just. y Regim. de la Villa de Totana.

